



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las diez horas del día **jueves 23 de septiembre de 2021**, sita en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2021** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

1.- Apertura de la Sesión. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, correspondiente al presente ejercicio. Asimismo, informó que asistió como invitada, Crisel Galeano García, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción III y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de **información confidencial** pronunciada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en cumplimiento al registro del poder notarial 54,248, ante el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).
5. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción III y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos relacionada con el registro del poder notarial 54,248, ante el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE)-----

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, área que somete a consideración de este Comité la elaboración de la versión pública del poder notarial 54,248 de la fe del notario público 235 de la Ciudad de México, Lic. Fernando Dávila Rebollar.

Al respecto, la Titular de dicha unidad administrativa señala que el poder notarial descrito debe ser inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), a efecto de estar en la posibilidad de representar legalmente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por lo que para tal efecto, el REPODE requiere que para el caso de que el documento a registrar tenga datos personales, se debe elaborar la versión pública del mismo de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El documento en cuestión contiene datos personales como lo es **estado civil, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, nombre y firma de personas físicas ajenas a la CEAV**, información considerada confidencial, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es por lo anterior que atendiendo a la Ley en la materia, se estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales inmersos en el documento señalado, **realizar su versión pública.** -----

Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos por la Titular de la Dirección General de asuntos Jurídicos, como Unidad Administrativa responsable y atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece lo siguiente: -----

Artículo 8. Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:



(...)

VI. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática

Asimismo, es pertinente señalar los siguientes fundamentos jurídicos señalados en los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas":

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

...

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

En ese sentido, dicha información es susceptible de clasificarse de acuerdo con lo referido por del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Como se puede apreciar de la normatividad arriba señalada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia y de las manifestaciones hechas valer por el representante de la citada Unidad Administrativa, así como del estudio a la



documentación expuesta, se desprende que efectivamente, el poder notarial 54,248 de la fe del notario público 235 de la Ciudad de México, Lic. Fernando Dávila Rebollar, contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3 fracción IX, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

Así mismo atendiendo al principio de máxima publicidad y a la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos, **aprueba generar la versión pública del poder notarial 54,248 de la fe del notario público 235 de la Ciudad de México, Lic. Fernando Dávila Rebollar**. Por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia, elabore la resolución correspondiente y notificarlo al área solicitante.-----

Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 11:00 horas, del **día 23 de septiembre del dos mil veintiuno**, se dio por concluida la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2021** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

Coordinador de Archivos

Mtro. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.
Director General de Administración y Finanzas

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo.
Titular del Área de Responsabilidades



CEAV
COMISION EJECUTIVA
DE ATENCION A VICTIMAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

Lic. Marcela Soto Alarcón.